

CONSTANCIA. Santiago de Cali, Agosto 01 de 2023. A Despacho del señor Juez. Sírvasse proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa  
Secretario

Radicación: 760014003012-2023-00620-00  
Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.  
Demandante: Banco de Occidente NIT. 890.300.279-4.  
Demandado: Humberto Rengifo C.C. 6.401.880.

Auto No. 1039.  
Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad  
Santiago de Cali, agosto primero (01) de dos mil veintitrés (2023)

Banco de Occidente, identificado con Nit. No. 890.300.279-4 quien actúa mediante apoderado Judicial, contra Humberto Rengifo, para acreditar la existencia de la obligación contraída, presentó título ejecutivo representado en Pagare, de conformidad con el artículo 709 del Código de Comercio, documento que reúne los requisitos exigidos en el artículo 422 del Código General del Proceso.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 83, 84 y 85 del Código General del Proceso, el Juzgado,

**R e s u e l v e:**

1.- Librar mandamiento de pago contra Humberto Rengifo, a favor del Banco de Occidente., para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a su notificación, pague las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma de trece millones ochocientos veintiún mil novecientos veinte Pesos M/cte. (\$13.821.920.00), correspondiente saldo insoluto del capital contenido en el pagaré S/N, obligación 5412038237205001.

2.- Por los intereses moratorios del valor representado en el pagare S/N, a la tasa máxima permitida por la ley del capital anterior desde el 14 de mayo de 2023 y hasta que la obligación sea cancelada.

3.- Por las costas y agencias en derecho originados dentro del proceso las cuales se fijarán oportunamente.

4.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los Arts. 291, y 292 del C.G.P., Informándole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones de conformidad al artículo 442 ibídem.

5.- Reconocer personería a la abogada Victoria Eugenia Duque Gil, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.151.938.323 y portador de Tarjeta Profesional No. 324.517 del C.S.J., para comparecer al proceso en calidad de apoderado judicial de la parte actora, dentro del presente asunto (Art. 73 CGP).

Notifíquese,  
El Juez,

4. JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

**Firmado Por:**  
**Jairo Alberto Giraldo Urrea**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 012**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **574c3f8bdc47ccfaf26dab9c207208020990d380692214714baf7e4b39c38133**

Documento generado en 03/08/2023 06:56:46 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**